



# BOLETIN OFICIAL

## PARLAMENTO AUTONOMO DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-493-1984

I LEGISLATURA

14/1985

- 21 de marzo -

### SUMARIO

	<u>Pág.</u>
<b>PROPOSICION DE LEY</b>	
- Del Grupo Parlamentario Popular:	
* Reguladora de los signos de la identidad riojana.....	213
 <b>PREGUNTAS DE CONTESTACION ORAL</b>	
- Del Diputado regional señor Valoria Escalona:	
* Sobre dotación de instrumentos musicales a las Academias Municipales de Música.....	216
* Sobre petición de Alcaldes de La Rioja Baja en relación con la construcción de un Hospital Comarcal en Calahorra.	217
- De la Diputada regional señora Salarrullana de Verda:	
* Relativa al XII Congreso de Parques y Jardines Públicos..	217
- Del Diputado regional señor Rodríguez Moroy:	
* Sobre medidas a adoptar en relación con las aguas residuales que vierten en el barrio de Puente Madre.....	218
- Del Grupo Parlamentario Popular:	
* Sobre la situación legal de dos funcionarios del centro asistencial Reina Sofía.....	218
 <b>PREGUNTA DE CONTESTACION ESCRITA</b>	
- De la Diputada regional señora Salarrullana de Verda:	
* Sobre acciones previstas en relación con el Año Europeo de la Música.....	219
 <b>CONTESTACIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO</b>	
* Sobre la política del Consejo de Gobierno respecto a los funcionarios integrados actualmente en la Administración autonómica.....	220
* Sobre señalamiento de puestos de trabajo y asignación a los mismos a los funcionarios de la Comunidad Autónoma....	221
* Sobre autorización gubernativa para la publicación de acuerdos municipales en el Boletín Oficial de La Rioja.....	222

**PROPOSICION DE LEY**

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 15 de marzo de 1985, ha acordado admitir a trámite la proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, reguladora de los signos de la identidad riojana, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y remitirla al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración.

Lógroño, 18 de marzo de 1985.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los arts. 86 y ss. del Reglamento Provisional de la Cámara, presenta la siguiente proposición de Ley.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Vertebrada España, tras la Constitución de 1978, en una nueva organización territorial que se asienta principalmente en las Comunidades Autónomas, viene siendo normal que cada una de éstas venga representada por unos símbolos que sirvan para destacar su identidad e individualizar su personalidad propia.

En esta proposición de Ley, se regula:

- El Día de La Rioja.
- La utilización de la Bandera.
- El Escudo de la Comunidad Autóno-

ma de La Rioja.

- El Himno oficial de nuestra Comunidad.

Parece conveniente que La Rioja tenga una fecha al año, como fiesta oficial de la misma, que sirva para recordar a los ciudadanos la nueva realidad autonómica y para subrayar con festejos y celebraciones varias la identidad y personalidad de nuestra Comunidad. Se propone la del día 9 de junio, fecha en que se sancionó nuestro Estatuto de Autonomía.

Residiendo la representación de todo el pueblo riojano en nuestra Diputación General, parece oportuno sea ésta quien organice en sus aspectos fundamentales las celebraciones oficiales de tal Día, sin perjuicio de las restantes iniciativas que, con la finalidad de realzar la significación de tal fecha, puedan adoptar las autoridades de nuestra región.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en nuestro art. 3º, ya estableció la Bandera de La Rioja, pero no reguló su correcto y digno empleo. Es evidente, pues, la necesidad de cubrir dicha laguna normativa, de tal forma que las autoridades de la región conozcan su utilización en la manera más apropiada.

La justificación del Escudo de La Rioja propuesto se basa en el hecho de ser utilizado, en la práctica, en nuestra Comunidad, tanto en la Bandera oficial, que ondea en la propia sede del Consejo de Gobierno, como en logotipos de los documentos oficiales, emblemas de los señores Diputados y ser un escu

do aprobado, hace ya muchos años, por la Diputación Provincial.

Recoge el Escudo la Cruz de Santiago, que se yergue sobre el Monte Laturce, escenario de la batalla de Clavijo, que ha constituido parte del nervio de la vida social, política, militar y religiosa de España.

La Cruz de Santiago aparece flanqueada por dos veneras "signa beati Jacobi quae conchae appellantur" en representación de los miles de peregrinos que atravesaron nuestras tierras, siendo un vínculo de solidaridad y cultura para nuestra tierra.

El castillo se refleja en el escudo, por ser un símbolo individualizador de nuestra región: con una sola excepción, todos los partidos judiciales, en sus blasones, tienen al castillo. El castillo se asienta sobre el Ebro, importante río que fertiliza las tierras de nuestra Comunidad.

Las tres flores de lis que luce la bordura, así como la corona con diadema, son privilegios concedidos por los monarcas a nuestra tierra, por nobles gestas realizadas.

En cuanto al Himno oficial propuesto, resulta manifiesto que, desde hace mucho tiempo, se interpreta en buen número de celebraciones y actos públicos la obra musical del maestro Pinedo titulada "La Rioja", obra que por su gran belleza ha desempeñado, de facto, la función de identificación y representación de cuantos valores entraña nuestra Comunidad Autónoma, habiéndose interpretado en actos oficiales patrocinados por el Consejo de Gobierno,

siendo habitual ser escuchado por los señores Diputados, puestos en pie en señal de respeto.

#### Artículo 1

Se declara Día de La Rioja el día nueve de junio de cada año, constituyéndose en día festivo.

#### Artículo 2

La Diputación General de La Rioja adoptará las medidas necesarias para la organización de los actos institucionales y públicos que, dando realce y significado al "Día de La Rioja", se celebren en representación de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 3

Las Corporaciones Municipales de la Comunidad asumirán el fomento y dirección, en sus respectivos municipios, de los actos de igual alcance que en los mismos se celebren.

#### Artículo 4

De acuerdo con lo establecido en el art. 3º del Estatuto de Autonomía, la Bandera de La Rioja es la formada por cuatro franjas horizontales y de igual tamaño, de los colores rojo, blanco, verde y amarillo.

#### Artículo 5

La Bandera de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá ondear en el exterior y ocupar lugar preferente, junto a la de España, en el interior de todos los edificios públicos civiles situados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 6

Cuando la Bandera de La Rioja se utilice junto a la de España, corresponderá siempre el lugar preeminente y

de máximo honor a la de España, de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre.

Si el número de banderas que ondean juntas fuese impar, el lugar de la autonómica será el de la izquierda de la de España, para el observador. Si el número de banderas que ondean juntas fuese par, la posición de la bandera de La Rioja será el de la derecha de la de España, para el observador.

El tamaño de la Bandera de La Rioja no podrá ser mayor que el de la de España ni inferior al de otras banderas, cuando ondeen o se muestren juntas.

#### Artículo 7

El Escudo de La Rioja es, estructuralmente, un escudo partido, timbrado con la corona real cerrada. En la partición derecha, de oro el campo, la Cruz roja de Santiago alzada sobre el Monte Laturce y flanqueada por dos conchas de peregrino, esmaltada en plata y silueteadas en gules. En la partición izquierda, sobre campo de gules, un castillo de oro de tres torres almenadas cabalgando sobre un puente mazonado de sable, bajo el cual discurre un río en plata. En la bordura lucen tres flores de lis y por timbre la corona con diadema.

#### Artículo 8

1.- El Escudo de La Rioja figurará en el centro de la Bandera.

2.- También deberá figurar en:

- Los edificios de la Comunidad Autónoma.

- Las publicaciones, documentos, sellos y membretes de uso oficial de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 9

1.- Se prohíbe la utilización de la Bandera y del Escudo de La Rioja como símbolos o siglas principales de partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales o entidades privadas.

2.- La utilización de la Bandera o del Escudo de La Rioja, como distintivo de procedencia de productos o mercancías, requerirá autorización expresa y previa del Consejo de Gobierno.

#### Artículo 10

Se declara Himno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la pieza musical denominada "La Rioja", cuya partitura musical figura como anexo 1.

#### Artículo 11

La letra del Himno de la Comunidad Autónoma de La Rioja se redactará por el Instituto de Estudios Riojanos.

#### Disposición adicional

Por Decreto del Consejo de Gobierno se regularán los logotipos de reproducciones simplificadas del Escudo, para uso oficial.

#### Disposición transitoria

En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del Decreto a que hace referencia la disposición adicional, todos los organismos de la Administración Autónoma de La Rioja deberán utilizar, en los términos que establece esta Ley, la Bandera, el Escudo y el Himno de la Comunidad.

#### Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el

día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado.

Logroño, 6 de marzo de 1985.- Porta voz del Grupo Parlamentario Popular, Ignacio Becerra Guibert.

-----OO-----

**PREGUNTAS DE CONTESTACION ORAL ANTE EL PLENO**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 15 de marzo de 1985, ha acordado calificar como preguntas con respuesta oral en el Pleno y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja los escritos siguientes:

- Del Diputado regional señor Valoria Escalona, del Grupo Parlamentario Socialista,

\* sobre dotación de instrumentos musicales a las Academias Municipales de Música y

\* sobre petición de Alcaldes de La Rioja Baja en relación con la construcción de un Hospital Comarcal en Calahorra.

- De la Diputada regional señora Salarrullana de Verda, del Grupo Parlamentario Popular, relativo al XII Congreso de Parques y Jardines Públicos.

- Del Diputado regional señor Rodríguez Moroy, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas a adoptar en relación con las aguas residuales que vierten en el barrio de Puente Madre.

- Escrito del Grupo Parlamentario PO-

pular sobre la situación legal de dos funcionarios del centro asistencial Reina Sofía.

Logroño, 18 de marzo de 1985.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

Miguel Angel Valoria Escalona, Diputado del Grupo Popular en la Asamblea de La Rioja, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113 y siguientes de la Diputación General de La Rioja, plantea para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara la siguiente pregunta.

**ANTECEDENTES**

Este Diputado es conocedor de que en fechas recientes la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha adquirido cuatro pianos con destino, al parecer, al Conservatorio Provincial de Música.

En La Rioja existen, además del Conservatorio Provincial de Música, varias Academias Municipales de Música que imparten docencia musical con notable éxito. Es por ello por lo que se plantea la siguiente pregunta.

¿Piensa el Consejo de Gobierno dotar a las Academias Municipales de Música de nuestra Comunidad de los necesarios instrumentos musicales? De ser así, ¿cuándo y cómo piensa realizarse tal proyecto?.

Logroño, 26 de febrero de 1985.-

Miguel Angel Valoria Escalona.

A la Mesa de la Diputación General.

Miguel Angel Valoria Escalona, Diputado del Grupo Popular en la Asamblea de La Rioja, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113 y siguientes del Reglamento Provisional de la Diputación General de La Rioja, plantea la siguiente pregunta para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

En la reunión de Alcaldes de La Rioja Baja celebrada recientemente en el Ayuntamiento de Calahorra, se tomó el acuerdo de instar a las diferentes autoridades, entre las que se encuentran el Gobierno Autónomo de La Rioja, para que se acometa la construcción de un Centro Hospitalario Comarcal para La Rioja Baja, ubicado en Calahorra, a la mayor brevedad.

Estando demostrado el interés que el Grupo Popular siempre ha tenido en favor de la construcción del citado Centro Hospitalario, el Diputado que suscribe solicita respuesta a las siguientes cuestiones:

1.- ¿Ha recibido el Consejo de Gobierno alguna petición de diversos Alcaldes de La Rioja Baja en relación con la construcción de un Centro Hospitalario Comarcal en Calahorra?

2.- ¿Cuál va a ser la actuación del Consejo de Gobierno a propósito de la petición antedicha, de haber sido recibida?

3.- ¿Va a cambiar el Consejo de Gobierno su actitud anterior al respecto del citado Centro Hospitalario?

4.- ¿Va a propugnar la construcción del citado Centro Hospitalario conforme se le instó por el Grupo Parlamentario Popular en anteriores actuaciones parlamentarias?

5.- ¿Qué razones fundamentales han motivado el cambio de actitud de ese Consejo de Gobierno, en caso de existir tal cambio?

Logroño 26 de febrero de 1985.-

Miguel Angel Valoria Escalona.

A la Mesa de la Diputación General.

Pilar Salarrullana de Verda, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral en Pleno.

#### ANTECEDENTES

A finales del año pasado se celebró en Alicante el XII Congreso de Parques y Jardines Públicos, con participación de responsables de Ayuntamientos y Comunidades Autónomas. Ante la nula información que este Grupo posee al respecto, presentamos las siguientes preguntas:

#### PREGUNTAS

1.- ¿Envio nuestra Comunidad Autónoma algún participante a dicho Congreso?

2.- Si no fue así, ¿piensa el Consejo de Gobierno que no es importante participar en este tipo de encuentros, o, por el contrario, cree, como nosotros, que pueden resultar enriquecedo-

res para la conservación y embellecimiento de nuestra región.

Logroño, 11 de marzo de 1985.-

Pilar Salarrullana de Verda.

A la Mesa de la Diputación General.

PREGUNTA que presenta D. Luis Javier Rodríguez Moroy, portavoz del Grupo Mixto, al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, para su contestación oral en Pleno.

En el barrio de Puente-Madre (Villamediana), lindando con el término municipal de Logroño, a la margen izquierda del río Iregua y al lado del puente, existe una fosa séptica que se construyó aproximadamente hace 10 años para servicio de aquel barrio y, concretamente, para recoger las aguas residuales de la calle La Ribaza. Desde su construcción no ha sido limpiada y en la actualidad se encuentra totalmente obstruida, por lo que las aguas residuales venían recayendo directamente en el río.

Sin embargo, recientemente han sido efectuadas obras de limpieza en el Iregua que han dejado el nivel del río por encima del de la fosa, con lo cual las aguas residuales están empantanando una zona que, de no encontrar solución antes del verano, producirá lamentables consecuencias al ser lugar de esparcimiento frecuentado por numerosas personas.

Ante tal situación se pregunta al

Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, para su respuesta oral en el Pleno:

¿Tiene el Consejero conocimiento de la situación exacta y cuáles son las medidas que piensa adoptar para evitar las previsibles consecuencias dañosas? ¿Cuándo han de adoptarse tales medidas?

Logroño, 8 de marzo de 1985.-

Luis Javier Rodríguez Moroy.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta oral ante el Pleno.

#### ANTECEDENTES

Rafael Pérez Lazare y Camilo Guerrero, ayudantes asistenciales funcionarios del hospital Reina Sofía de La Rioja, llevan sin aparecer por su trabajo desde el 11 de noviembre y 1 de diciembre del pasado año, respectivamente, alegando su condición de representantes de la Federación de Trabajadores de Sanidad-UGT, aunque, por supuesto, no son representantes de los trabajadores del Centro al no haberse celebrado elecciones sindicales. Esta situación está avalada por dos escritos del Consejero de la Presidencia, señor Cereceda; en el primero de ellos les otorga este "status" hasta el 18 de febrero de este año y, en el segundo, hasta el 31 de marzo del mis-

mo año.

Otro escrito de UGT pide el estado de "liberados" para estos dos funcionarios, sin pérdida de ningún emolumento, incluido el plus de nocturnidad. A partir del 1 de marzo actual, y por orden, también, del Consejero de Presidencia, se obliga al hospital Reina Sofía a la contratación de dos personas como sustitutos de dichos funcionarios con cargo a los presupuestos prorrogados de 1984.

Ante tal acumulación de extraños "comportamientos", el Grupo Popular presentalas siguientes

#### PREGUNTAS

1.- Cuál es la justificación legal de la situación de estos funcionarios?

2.- ¿Cuál es la cuantía exacta que se va a satisfacer por los dos contratados que sustituyen a estos dos funcionarios?

3.- ¿Cuál es la cuantía exacta de las retribuciones que, por todos los conceptos, y sin prestación laboral alguna, han percibido y van a percibir los dos señores que se individualizan en el expositivo?

4.- ¿Va a procederse de la misma forma con otros representantes de otros sindicatos?

5.- ¿Cuál es el límite numérico de las personas que pueden aspirar a la privilegiada situación que se denuncia?

Logroño, 14 de marzo de 1985.- El portavoz adjunto, Emilio Carreras Cas tellet.

#### PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 15 de marzo de 1985, ha acordado calificar como pregunta de contestación escrita y ordenado su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja el escrito de la Diputada regional señora Salarrullana de Verda sobre acciones previstas en relación con el Año Europeo de la Música.

Logroño, 18 de marzo de 1985.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

Pilar Salarrullana de Verda, Diputada del Grupo Parlamentario Popular de La Rioja, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para que sea respondida por escrito.

#### PREGUNTA

¿Qué acciones tiene previstas la Consejería de Cultura, Educación y Deportes en relación con el Año Europeo de la Música a celebrar este año 1985?

Logroño, 11 de marzo de 1985.-

Pilar Salarrullana de Verda.

-----OOO-----

#### CONTESTACIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.1.a) del Reglamento

-----OOO-----

Provisional, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja de la contestación dada por el Consejero de la Presidencia a las preguntas

. sobre la política del Consejo de Gobierno respecto a los funcionarios integrados actualmente en la Administración autonómica (publicada en el Boletín Oficial de la Diputación General núm. 23/84, de 13 de octubre);

. sobre señalamiento de puestos de trabajo y asignación a los mismos a los funcionarios de la Comunidad Autónoma (publicada en el Boletín Oficial núm. 4/1985, de 19 de enero) y

. sobre autorización gubernativa para la publicación de acuerdos municipales en el Boletín Oficial de La Rioja (publicada en el último Boletín citado).

Logroño, 18 de marzo de 1985.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

ASUNTO: Respuesta a la interpelación presentada por el Grupo Parlamentario Popular, transformada en pregunta con respuesta escrita por acuerdo de la Mesa de la Diputación General de 12 de enero de 1985, sobre la política del Consejo de Gobierno respecto a los funcionarios integrados actualmente en la Administración autonómica.

En relación con el asunto de referencia tengo a bien comunicarle lo siguiente:

I. Las transferencias de competencias del Estado a esta Comunidad Autó

noma implican el traspaso de los servicios que desempeñaban sus funciones, con los créditos necesarios de acuerdo con la valoración de los costes centrales y periféricos. Los costes centrales incorporan créditos dentro del capítulo 10. Hasta el momento se ha transferido personal de la Administración periférica, sin que se haya destinado a esta Comunidad Autónoma otro personal con cargo a estos costes centrales, que el proveniente de la oferta pública de empleo.

Ese y no otro es el sentido de la petición del Presidente de la Comunidad Autónoma al Presidente del Gobierno de la Nación.

Se ha recibido fundamentalmente una Administración gestora: la periférica y, junto al personal de la antigua Diputación Provincial, se hace necesario evidentemente proceder a la realización de cursos de reciclaje y perfeccionamiento del personal transferido. En ese objetivo el presupuesto en vigor, en los conceptos 162.0 y 163.0 del Servicio 02 de esta Consejería, están dotados con créditos por importe de 14.110.000 y 4.780.000 ptas. para atender a la formación y perfeccionamiento de personal funcionario y laboral respectivamente.

II. El Decreto 20/1984, de 28 de junio, regula la provisión de los órganos superiores de las Consejerías. Entendemos que esos puestos o plazas de especial responsabilidad a que hace referencia la pregunta son los órganos superiores que, de acuerdo con el De-

creto 43/1984, están constituidos por las Secretarías Técnicas, Direcciones Regionales y asimilados. Pues bien, estos puestos son de libre designación, siendo los nombramientos efectuados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero respectivo. Unicamente para ser designado Secretario Técnico es preciso que se trate de un funcionario de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezca al Grupo A, es decir, que sea de Cuerpos, Escalas, Grupos o plazas para cuyo ingreso se exija titulación superior. Cada Consejero, para cubrir los puestos citados, es libre, de acuerdo con su propio criterio, de proponer a cualquier persona, salvo la excepción expresada en cuanto a las Secretarías Técnicas.

Logroño, 14 de marzo de 1985.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.-

Hilario Cereceda Alonso.

---

ASUNTO: Respuesta a la pregunta formulada por el Diputado regional del Grupo Popular D. Neftalí Isasi Gómez, registrada con fecha 11 de enero de 1985 y calificada por la Mesa de la Diputación General como pregunta con respuesta escrita con fecha 12 de enero de 1985, sobre señalamiento de puestos de trabajo y asignación a los mismos a los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

En relación al asunto de referencia

tengo a bien comunicarle lo siguiente:

En primer lugar llama la atención que el Sr. Diputado interpelante exprese los conceptos de precariedad e inestabilidad en el puesto de trabajo de los funcionarios de esta Comunidad Autónoma. Y llama la atención porque tanto el personal asumido de la Diputación Provincial como el transferido por el Estado y los contratados posteriormente tienen su puesto de trabajo, donde realizan las funciones que el mismo implica y por el que cobran sus retribuciones no precisamente en concepto precario, ya que la relación es onerosa.

Este Consejo de Gobierno en base a unos objetivos definidos, organiza los medios necesarios para su logro. Uno de los medios con que se cuenta es evidentemente los medios personales al servicio de la Administración Pública. Ahora bien, cualquier actuación que sobre estos medios se pretenda realizar tendrá siempre el límite que importa la naturaleza reglamentaria y estatutaria en el caso del funcionario en cuanto a sus derechos se refiere y la legislación laboral que regula la relación con el personal de este tipo.

No se puede hablar de inestabilidad en el puesto de trabajo, porque los Reales Decretos de transferencias en los anexos de personal relacionan puestos de trabajo que se transfieren, en unos casos con nombres y apellidos y, en otros, vacantes, y esos puestos de trabajo no son inestables; otro tema distinto es si son o no son los ade

cuados a los objetivos que se pretenden conseguir.

Esta Administración Pública tiene una estructura aprobada por Decreto 43/1984, de donde se pueden deducir los puestos de trabajo. La asignación del personal a esa estructura, que no es cerrada y que siempre estará en función de las competencias o funciones que se tengan que desarrollar, tiene en estos momentos cierta complejidad por la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sobremanera en este caso concreto por la promoción profesional que regula el artículo 21.

De su lectura se desprende la competencia del Consejo de Gobierno para determinar los intervalos dentro de los 30 niveles en que se clasifican los puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala. A estos efectos basta con señalar que en esta Administración Pública existen 97 clases distintas de Cuerpos, Escalas, Grupos o plazas, situación que crea objeto de regulación en la Ley de Función Pública de esta Comunidad Autónoma. Pero no se negará a este Consejo de Gobierno la necesidad de coordinar esta actuación con el Estado y con las demás Administraciones Públicas para favorecer otro derecho de los funcionarios, el de la movilidad.

No obstante lo anteriormente expuesto, este Consejo de Gobierno realizará dos actuaciones distintas pero complementarias:

Por un lado determinará, previo estudio en forma clara, las funciones de cada puesto de trabajo, lo que implicará la asignación de los complementos en función de la carga de trabajo de los mismos, de acuerdo con el nuevo sistema retributivo que establece la Ley 30/1984.

Por otra parte, gradualmente y por un principio elemental de coordinación, se irá cubriendo la relación de puestos de trabajo. Si existieran plazas dotadas que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, se acudiría a la oferta pública de empleo.

Esta Administración Pública se está haciendo y la posible "inestabilidad" surge de la preocupación por alcanzar mayores niveles retributivos, preocupación que puede ser atendida siempre y cuando ese nivel retributivo corresponda a la responsabilidad y al trabajo realizado. Poner fechas a esta actuación puede hipotecar el funcionamiento de esta Administración Pública, no solamente en el presente sino también en el futuro.

Logroño, 14 de marzo de 1985.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.-  
Hilario Cereceda Alonso.

ASUNTO: Respuesta a la pregunta formulada por el Diputado regional del Grupo Popular D. Neftalí Isasi Gómez, registrada con fecha 11 de enero de 1985

y calificada por la Mesa de la Diputación General como pregunta con respuesta escrita con fecha 12 de enero de 1985, sobre autorización gubernativa para la publicación de acuerdos municipales en el Boletín Oficial de La Rioja.

En relación con el asunto de referencia tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Es la normativa vigente la que exige que los Ayuntamientos (no sólo los de nuestra región, sino para los de otras regiones o Comunidades Autónomas en sus respectivos Boletines Oficiales, Provinciales o Regionales) necesiten la previa autorización y registro de los Gobernadores Civiles o Delegados del Gobierno para la publicación de sus disposiciones, actos y anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dicha normativa -vigente a pesar de su antigüedad- viene específicamente determinada por, entre otras, las Reales Ordenes de de 20 de abril de 1833, de 26 de marzo y 15 de julio de 1837, de 6 de abril de 1839 y 31 de agosto de 1863.

En concreto, esta última Real Orden de 31 de agosto de 1863, dice... "que en lo sucesivo todas las autoridades que deseen insertar sus decisiones, edictos y demás en los "Boletines Oficiales" de las Provincias, las dirijan por conducto de los Gobernadores".

De acuerdo con el Real Decreto 3.323/1983, de 25 de agosto -publicado en el Boletín Oficial del Estado de 17

de enero de 1984-, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Administración Local, no figura, entre las transferidas, la competencia de autorización previa y registro, por parte de la Delegación del Gobierno, para las publicaciones en el Boletín Oficial de La Rioja de los anuncios, edictos, etc., procedentes de los Ayuntamientos de la región, reservándose por otra parte la Administración del Estado, en base a lo indicado en el punto 7 del apartado C) del anexo I, previsto en el artículo segundo del citado Real Decreto, "cualquier otra función o actividad que la legislación vigente le atribuya o pueda atribuirle y que no haya sido objeto expresamente de transferencias".

Finalmente, ha de hacerse constar que esta Consejería de la Presidencia hace ya más de un año (12 de enero de 1984) se preocupó por este problema y recabó informe al respecto de la Asesoría Jurídica de esta Comunidad Autónoma; informe que venía a confirmar la vigencia legal de la autorización previa de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma (en funciones de Gobierno Civil) para la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de las disposiciones, actos y anuncios de los Ayuntamientos de la región.

Logroño, 14 de marzo de 1985.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.-  
Hilario Cereceda Alonso.